



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las dieciséis horas del jueves cuatro de diciembre de dos mil catorce, a convocatoria de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, se reunieron sus Integrantes en el Salón de Gabinete de Casa Jalisco, ubicada en Avenida Manuel Acuña número 2624 de la colonia Ladrón de Guevara, para llevar a cabo la Vigésima Sesión Ordinaria a que se refiere el artículo 21, del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia.

ORDEN DEL DÍA. En uso de la voz la licenciada Balbina Villa Martínez, con la facultad que le confiere el artículo 15, fracción II del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, procedió al desahogo de la sesión, dando a conocer el orden del día siguiente:

- 1. Lista de asistencia.
- 2. Declaratoria de Quórum Legal.
- 3. Lectura y aprobación del orden del día.
- **4.** Lectura y aprobación del acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria celebrada el veinte de noviembre de dos mil catorce.
- 5. Expedientes administrativos a consideración:

JEFATURA DE CUSTODIA

REMISIÓN A FISCALÍA DEL ESTADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO POR RAZON DE COMPETENCIA TERRITORIAL A CONSEJOS MUNICIPALES.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO (......). **MENOR DE EDAD** (......). Presentación del caso para propuesta de remisión por conducto de fiscalía al Conseio Municipal de

Consejo Municipal de Familia de Guadalajara, Jalisco.

Familia de Guadalajara, Jalisco.
ANTECEDENTES:
FECHA DE NACIMIENTO: () de () del ().
AVERIGUACION PREVIA: () de la Agencia del Ministerio Público 07.
Lic. ()
FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: () de () de ()
MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERONLOS HÉCHOS: Guadalajara, Jalisco
PROGENITORES: ()
GENERADOR DE VIOLENCIA: Progenitora
DELITO: Abandono por parte de su progenitora
ALBERGUE EN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE: "Ministerios de Amor"
ALBERTOGE EN QUE DE ENTOGENTITOTO ALMENTE. MINIOCENTOS GO AMON
RADICACIONES DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO (). MENORES DE EDAD (), ()
Y RN (). Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de
fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las
áreas jurídicas, trabajo social y psicología.
Edad: (), () Y () AÑOS
Expediente Administrativo: ()
Averiguación Previa: ()
Fecha de Puesta a Disposición: () DE () DEL ()
Nombre del Albergue: con la abuela materna y progenitora.
Delito: MALTRATO Y OMISION DE CUIDADOS.
Nombre de los Generadores de Violencia: ().
Nombre de los Progenitores: ().
Lugar donde ocurrió el Delito: ARANDAS, JALISCO
Lugai donde ocumo el Delito. ANANDAS, JALISCO





EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO (). MENOR DE EDAD (). Presentación
del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas jurídicas, trabajo social
y psicología.
ANTECEDENTES:
FECHA DE NACIMIENTO: () años.
AVERIGUACION PREVIA: ()
FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: () de ()
MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERONLOS HECHOS: Zapotlanejo, Jalisco
PROGENITORES: ().
GENERADOR DE VIOLENCIA: Progenitora
DELITO: Violencia Intrafamiliar ALBERGUE EN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE: "Kamami".
ALBENGOL EN QUE SE ENCOLNTRA ACTUALMENTE. Ramami.
AUTORIZACIÓN DE REINTEGRACIÓN
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO () MENORES DE EDAD (),
() y (). Presentación del caso; para autorizar la reintegración de los niños
(),(), a favor de su tía abuela materna (), quien resultó
favorable para asumir la custodia de los niños y firmar convenio de custodia ante la
autoridad judicial.
ANTECEDENTES:
MENORES DE EDAD: (),() y ()
•FECHA DE NACIMIENTO: El primero () de () del (), El segundo
() de () y El tercero () de () del ()
•AVERIGUACION PREVIA: ().
•FECHA DE RECEPCION EN EL C. E. F.: () de (
•GENERADOR DE VIOLENCIA: Progenitora
•DELITO: Violencia Intrafamiliar.
•ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: Los tres menores se encuentran en "Fundación
Escalar".
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO () MENOR DE EDAD ().
Presentación del caso; para autorizar la reintegración de la menor de edad con su
progenitor () quien resultó favorable para asumir la custodia firmar convenio de custodia ante la autoridad judicial.
ANTECEDENTES
Fecha de Nacimiento: () DE () DEL ().
Edad: () AÑOS
Expediente Administrativo: ()
Averiguación Previa: ()
Fecha de Puesta a Disposición: () DE () DEL ()
Nombre del Albergue: MARÍA TERESA
Delito: OMISION DE CUIDADOS.
Nombre de los Generadores de Violencia: ().
Lugar donde ocurrió el Delito: TLAQUEPAQUE, JALISCO
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO () MENOR DE EDAD ().
Presentación del caso; para autorizar la reintegración de la menor de edad con su
progenitor () quien resultó favorable para asumir la custodia firmar convenio de
custodia ante la autoridad judicial.
ANTECEDENTES:
Edad: () AÑOS
Averiguación Previa: ()





Fecha de Puesta a Disposición: () DE () DEL () Nombre del Albergue: CENTRO DE AYUDA INTEGRAL SAGRADO CORAZON DE JESUS A.C				
Delito: MALTRATO.				
Nombre de los Generadores de Violencia: ().				
Nombre de los Progenitores: () Y ().				
Lugar donde ocurrió el Delito: TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO				
AUTORIZACION DE FORMALIZACIÓN DE CONVENIO. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO () MENOR DE EDAD. ().				
Presentación del caso para formalizar la custodia de la menor de edad con la progenitora				
() firmar convenio de custodia ante la autoridad judicial. ANTECEDENTE				
Fecha de Nacimiento: () DE () DEL ().				
Edad: () AÑOS				
Expediente Administrativo: ()				
Acta de Hechos: ()				
Fecha de Puesta a Disposición: () DE () DEL ()				
Número del Oficio de la Puesta a Disposición: ()				
Nombre del Albergue: SE FUE A VIVIR CON SU MADRE.				
Delito: MALTRATO Y OMISION DE CUIDADOS.				
Nombre de los Generadores de Violencia: ().				
Nombre de los Progenitores: () Y ().				
AUTORIZACIÓN DE COVIVENCIA POR PERIODO VACACIONAL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO () MENOR DE EDAD ().				
Presentación del caso para autorizar la salida del albergue del menor de edad por el				
periodo vacacional del () de () al () de ()				
() y conviva con la familia integrada por los señores () y (), en el				
domicilio ubicado en Calle () # () Fraccionamiento () en el				
municipio de (), Jalisco.				
ANTECEDENTES				
FECHA DE NACIMIENTO: ()() de () del año ().				
AVERIGUACIÓN PREVIA: () Agente del Ministerio Público número II, en el Salto				
Jalisco.				
FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: () de () del ()				
MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HÉCHOS: El Salto, Jalisco.				
PROGENITORES: ().				
GENERADOR DE VIOLENCIA: ().				
DELITO: Abandono.				
ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE: Albergue Infantil Atotonilco				
El Alto, Jalisco.				
EVENIENTE ADMINISTRATIVO () MENOR DE EDAD ()				
<u>EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO</u> () MENOR DE EDAD (). Presentación del caso para autorizar la salida del albergue de la menor de edad por el				
periodo vacacional del () DE () DE (
DEL () y conviva con su progenitora (), en el domicilio ubicado en la finca				
marcada con el número () de la calle () esq. () en el				
fraccionamiento () en el municipio de (), Jalisco.				
ANTECEDENTES				
Fecha de Nacimiento: () DE () DEL ().				
Edad: ()AÑOS				
Averiguación Previa: ()				
Fecha de Puesta a Disposición: () DE () DEL ()				





Nombre del Albergue: EL REFUGIO Delito: MALTRATO. Nombre de los Generadores de Violencia: (). Nombre de los Progenitores: () Y (). Lugar donde ocurrió el Delito: TLAQUEPAQUE, JALISCO
AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE ALBERGUE POR PERIODO VACACIONAL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO () MENOR DE EDAD (
<u>EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO</u> (). MENOR DE EDAD: () Presentación del caso para autorizar cambio de albergue por el periodo vacaciona
decembrino que comprende del () de () de () al () de (
FECHA DE NACIMIENTO: () de () de (). AVERIGUACIÓN PREVIA: () de la Agencia del Ministerio Público 10 Receptora de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.
FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: () de () de (). MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Guadalajara, Jalisco. PROGENITORES: () y (). GENERADOR DE VIOLENCIA: ().
DELITO: Abandono. ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: "JUAN ESCUTIA".
JEFATURA DE TUTELA. RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS
ACTAS DE NACIMIENTO. Exp. J. T. (
AUTORIZACIÓN DE CUSTODIA
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO (). Menores de edac (),(),(),()Y () TODOS DE APELLIDOS (
De conformidad con la Lev de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de Jalisco y sus Municipios, er





(),(),(),(),() y () a efecto de obtener la custodia de los menores de edad y firmar convenio ante autoridad judicial. NOMBRE: () EDAD: () AÑOS NOMBRE: () EDAD: () AÑOS, NOMBRE: () EDAD: () AÑOS, NOMBRE: ()
EDAD: () ANOS AVERIGUACION PREVIA: Acta Ministerial () y () FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: () de () del año (), ((
()). LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: ()()(), Jalisco. DELITO: Maltrato y Omisión de cuidados. GENERADOR DE VIOLENCIA: () y () (presuntos progenitores). ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS PUPILOS: El Portal de Belén del Niño Jesús en Arandas, Jalisco. SOLICITANTE DE CUSTODIA: () y (), () y (), y () y (
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO (). Menores de edad (). Presentación del caso para resolver solicitud de los C.C. () Y (), (benefactores) a efecto de obtener la custodia de la menor de edad antes mencionada y ratificar el convenio ante la autoridad judicial. NOMBRE: ()
EDAD: () AÑOS AVERIGUACION PREVIA: () FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: () DE () DE () LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: CALLE (
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO (). Menor de edad (). Presentación del caso para resolver solicitud de los C.C. () Y (), (benefactores) a efecto de obtener la custodia de la menor de edad antes mencionada y ratificar el convenio ante la autoridad judicial. ANTECEDENTES NOMBRE: () EDAD: ()
AVERIGUACION PREVIA: (





SOLICITANTE DE CUSTODIA: BENEFACTORES () Y ()
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO (). Menores de edad
(),() Y () todos de apellidos (). Presentación del caso
para resolver solicitud de los C.C. () Y (), (benefactores) a efecto de
obtener la custodia de los menores de edad antes mencionados y ratificar el convenio
ante la autoridad judicial.
ANTECEDENTES
NOMBRE: ()
EDAD: () AÑOS
NOMBRE: ()
EDAD: () AÑOS NOMBRE: ()
EDAD: ()
AVERIGUACION PREVIA: ()
FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: () DE () DE (
LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: PRIVADA () S/N COLONIA (
EN ATOTONILCO
DELITO: OMISION DE CUIDADOS Y ABANDONO
GENERADOR DE VIOLENCIA: PROGENITORES () (FINADO) Y ().
ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRÀ EL PÚPILO: HÉRMANOS ÚNIDOS
PROYECCION A.C.
SOLICITANTE DE CUSTODIA: BENEFACTORES () Y
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO (). Menor de edad ().
Presentación del caso para resolver solicitud del C. (), (benefactor) a efecto de
obtener la custodia del menor de edad antes mencionado y ratificar el convenio ante la
autoridad judicial.
EDAD: () AÑOS
AVERIĞUACION PREVIA: ()
FECHA DE PUESTA A DISPOSICIÓN: () DE () DE ()
LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: () # (),(), JALISCO
DELITO: ABANDONO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
GENERADOR DE VIOLENCIA: PROGENITORES () Y ()
ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: PORTAL DE BELEN A.C.
SOLICITANTE DE CUSTODIA: BENEFACTOR ()
AUTORIZACIÓN DE COVIVENCIA POR PERIODO VACACIONAL
ACTORIZACION DE COVIVENCIA I ORT ERIODO VACACIONAE
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO (). Menores de edad ().
Presentación del caso para resolver solicitud de los padrinos de presentación () y
(), para que se le autorice la salida del albergue de la menor de edad durante el
periodo vacacional comprendido entre el () de () y el
() de () de () y conviva en su domicilio ubicado en
()() colonia (), Tlaquepaque.
EDAD: () años
AVERIGUACION PREVIA: () FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: () de () del año (), Agente
del Ministerio Público adscrito a la Agencia 1 de Delitos en Agravio de Menores.
LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: Lote Baldío en las calles () y ()
col. () municipio de Tonalá.
DELITO: Abandono (la menor de edad fue abandonada con pocas horas de nacida en un
baldío)
GENERADOR DE VIOLENCIA: Presunta progenitora se desconocen datos.
ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: Estancia de María





SOLICITANTES: (.....) y (......) (padrinos de presentación).

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO () Menor de edad () y (
EDAD: () AÑOS NOMBRE: () EDAD: () AÑOS AVERIGUACION PREVIA: () FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: () DE () DE () LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: EL SALTO JALISCO. DELITO: OMISION DE CUIDADOS Y ABANDONO GENERADOR DE VIOLENCIA: PROGENITORES (
ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: VILLAS MIRAVALLE. SOLICITANTE DE CONVIVENCIA: BENEFACTORA ().
JEFATURA DE ADOPCIONES.
DECLARACIÓN DE IDONEIDAD, AUTORIZACION DE ASIGNACIÓN Y CUSTODIAS PREADOPTIVAS
SOLICITUD DE ADOPCIÓN () MENORES DE EDAD ()() Y (
ANTECEDENTES. Fecha de nacimiento: (), ()y () Municipio donde ocurrieron los hechos: Salto, Jalisco Generador de violencia: () (progenitora) Delito: Abandono. Albergue en la actualidad: Villa Infantil Nuestra Señora de Guadalupe y Señor
SOLICITUD DE ADOPCIÓN () MENORES DE EDAD () Y (
SOLICITUD DE ADOPCIÓN () MENORES DE EDAD () Y (
SOLICITUD DE ADOPCIÓN () MENORES DE EDAD () Y () Presentación del caso para determinar si la pareja conformada por los señores ()





y (), son o no idóneos para adoptar a las menores de edad ()y () () y en su caso resolver sobre la asignación y custodia pre adoptiva. ANTECEDENTES
FECHA DE NACIMIENTO: () de () de
()()() de () AVERIGUACIÓN PREVIA: ()
FECHA EN QUE FUE PUESTO A DÍSPOSICIÓN: () de () de () municipio donde se generaron los hechos: Zapopan, Jalisco GENERADOR DE VIOLENCIA: Su progenitora, la C. () DELITO: Abandono
ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE: Institución Hermanos Unidos Protección A.C.
AUTORIZACIÓN DE COVIVENCIA POR PERIODO VACACIONAL
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO (). MENOR DE EDAD (). Presentación de caso para autorización de convivencia durante el periodo vacacional () DE () de dos mil () AL () DE () de dos mil () ANTECEDENTES
EDAD: () años. AVERIGUACIÓN PREVIA: () FECHA EN QUE FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CEF: () de () de
() MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tala, Jalisco GENERADOR DE VIOLENCIA: Su progenitora, () DELITO: Abandono y maltrato
ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE: El Portal de Belén del Niño Jesús.
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO (). MENOR DE EDAD: (
Menores de edad: () y () Fecha de nacimiento: () y () Fecha en que se puso a disposición: ()
Municipio donde ocurrieron los hechos: TONALÁ JALISCO Generador de violencia: () Y (). Delito: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y ABANDONO DE PERSONAS Albergue en la actualidad: "HOGAR CABAÑAS" Y "VILLAS MIRAVALLE"
SEGUIMIENTO DE CASOS
ADOPCIÓN NACIONAL (). MENOR DE EDAD (). Presentación del caso en seguimiento del acuerdo derivado de la décima octava sesión ordinaria celebrada el () de () de dos mil (), e informar el ingresó a la menor de edad () al albergue "Hogar Cabañas" y establecer lineamiento a seguir.
 6. ASUNTOS VARIOS 6.1. Seguimiento de autorización del modelo de atención de casa hogar Josias y Betania a efecto de que se apruebe la convivencia de los menores de edad con familias.
6.2 Seguimiento de la revisión efectuada por la consejera Alba Gloria Arias Ibáñez de los expedientes administrativos (), (), () y () y sus





correspondientes adopciones nacionales (),(),(),(),relativos a los niños (), (),()
6.3. Presentación del caso a efecto reiterar y validar el permiso para que las adolescentes (), () Y (), quienes se encuentran albergadas en Centro de Atención Integral para niñas y niños con discapacidad intelectual Cien Corazones; participaran los días () y () de () en la II Regional de Deporte Adaptado Rumbo a la Paralimpiada Nacional 2015, que se realizará en la Ciudad de Puerto Vallarta.
7. CLAUSURA DE SESIÓN
DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA
1. LISTA DE ASISTENCIA. Para el desahogo de este punto, con fundamento en el artículo 30 del reglamento interno, la Secretaria Ejecutiva, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los siguientes integrantes: PRESIDENTA. Lic. María Cristina Ramírez Muñoz en representación de la Mtra. Lorena Jassibe Arriaga de Sandoval. SECRETARIA EJECUTIVA. Lic. Balbina Villa Martínez. CONSEJERA PÚBLICA REPRESENTANTE DE HOGAR CABAÑAS: Lic. Silvia Rosalía Robles Ureña en representación de la Maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez. CONSEJERA PÚBLICA REPRESENTANTE DEL IJAS: Sra. Gloria Erika Cid Galindo. CONSEJERA CIUDADANA: Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño. CONSEJERA CIUDADANA: Psic. Alba Gloria Arias Ibáñez. CONSEJERO CIUDADANO: Mtro. Dionisio Núñez Verdín
2. DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. Una vez que la Secretaria Ejecutiva tomó lista de asistencia, se constata que además de la Presidenta y Secretaria se encuentran SEIS de SEIS de los otros miembros del Consejo, por lo que verificado el quórum legal, la Secretaria Ejecutiva, con fundamento en el artículo 26 del Reglamento Interno, declara formalmente instalada la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomen
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. La Secretaria Ejecutiva procede a dar lectura y somete a consideración del Pleno, el orden del día de la presente sesión. Acto seguido se delibera el asunto
<u>PUNTO DE ACUERDO</u> . Se aprueba el orden del día de la presente sesión. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS
4. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA DE SESIÓN. Sobre el particular, la Secretaria Ejecutiva procede a la lectura y somete a su aprobación, el acta derivada de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Familia de Jalisco, celebrada el día () de () de dos mil ().
PUNTO DE ACUERDO. Se aprueba el acta derivada de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Familia de Jalisco, celebrada el día () de () de () de () APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS





5. EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS A CONSIDERACIÓN. A continuación, la Secretaria Ejecutiva del Consejo, da cuenta con los expedientes administrativos derivados de la JEFATURA DE CUSTODIA.

JEFATURA DE CUSTODIA

REMISIÓN A FISCALÍA DEL ESTADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO POR RAZON DE COMPETENCIA TERRITORIAL A CONSEJO MUNICIPAL.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO (). MENOR DE EDAD (). Presentación
del caso para propuesta de remisión por conducto de fiscalía al Consejo Municipal de
Familia de Guadalajara, Jalisco.
ANTECEDENTES:
FECHA DE NACIMIENTO: () de () del ().
AVERIGUACION PREVIA: () de la Agencia del Ministerio Público 07. Lic.
()
FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: ()
MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERONLOS HECHOS: Guadalajara, Jalisco
PROGENITORES: ()
GENERADOR DE VIOLENCIA: Progenitora
DELITO: Abandono por parte de su progenitora
ALBERGUE EN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE: "Ministerios de Amor"
Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.
Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:
PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que del análisis de las actuaciones, se aprecia que
los hechos en agravio del menor de edad acaecieron en Guadalajara, según se
desprende de la averiguación previa, en consecuencia, toda vez que existe CONSEJO
MUNICIPAL DE FAMILIA DE GUADALAJARA le corresponde la COMPETENCIA LEGAL
POR RAZON DE TERRITORIO, para conocer del asunto relativo al menor de edad
(), de conformidad con los artículos 19 fracción IV, 39 y 42 fracciones V y VI del
Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco y 2, 4, 12, fracciones VII y XIII del
Reglamento del Consejo de Familia de Guadalajara, por lo anterior, deberá girarse atento
oficio a Fiscalía General del Estado para que por su conducto, tenga a bien remitir el
asunto que nos ocupa al Consejo Municipal de Familia de Guadalajara para su
avocamiento. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA.
APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS
DADICACIONES DE EVDEDIENTES ADMINISTRATIVOS
RADICACIONES DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO (). MENORES DE EDAD (),() Y
RN FEMENINA (). Presentación del caso para informe de puesta a disposición
por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender
por parte de las áreas jurídicas, trabajo social y psicología.
Edad: () , () Y () AÑOS.
Expediente Administrativo: ().
Averiguación Previa: ().
Fecha de Puesta a Disposición: () DE () DEL ().
Nombre del Albergue: con la abuela materna y progenitora.
Delito: MALTRATO Y OMISION DE CUIDADOS.
Nombre de los Generadores de Violencia: ().
Nombre de los Progenitores: ().
Lugar donde ocurrió el Delito: ARANDAS, JALISCO.
Lugar donde dourno el Delito. ANANDAS, JALISCO.
Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar.





Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

<u>PUNTO DE ACUERDO</u>. Por lo anterior, y toda vez que con esta fecha el Consejo Estatal de Familia se percató de la existencia de la puesta a disposición de los citados pupilos, se aprueba el acuerdo dictado por la Secretaria Ejecutiva en el expediente administrativo que nos ocupa, mediante el cual declara la competencia del Consejo Estatal de Familia para conocer del asunto, toda vez que los menores de edad fueron puestos a disposición en una casa hogar por orden del Agente del Ministerio Público, por lo que se deberán tomar las medidas pertinentes de las áreas jurídica, de trabajo social y psicología a efecto de que tutele el interés superior de los niños y se resuelva su situación jurídica.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 86/2014. MENOR DE EDAD MARÍA DEL ROSARIO ORTEGA BERMUDEZ. Presentación del caso para informe de puesta a disposición por parte de fiscalía, radicación del asunto ante el Consejo y las acciones a emprender por parte de las áreas jurídicas, trabajo social y psicología.

ANTECEDENTES:

FECHA DE NACIMIENTO: 12 años. AVERIGUACION PREVIA: 4389/2014.

FECHA DE RECEPCION EN EL CEF:19 de noviembre 2014.

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERONLOS HECHOS: Zapotlanejo, Jalisco.

PROGENITORES: Esperanza de Jesús Ortega Bermudez.

GENERADOR DE VIOLENCIA: Progenitora.

DELITO: Violencia Intrafamiliar.

ALBERGUE EN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE: "Kamami".

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

AUTORIZACIÓN DE REINTEGRACIÓN

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 140/2011 MENORES DE EDAD JESUS EMMANUEL LOPEZ MANJARREZ, ABEL ALEXANDER LOPEZ MANJARREZ, DIEGO GIOVANNI LOPEZ MANJARREZ. Presentación del caso; para autorizar la reintegración de los niños JESUS EMMANUEL LOPEZ MANJARREZ, ABEL ALEXANDER LOPEZ MANJARREZ, DIEGO GIOVANNI LOPEZ MANJARREZ, a favor de su tía abuela materna Beatriz Manjarrez Gómez, quien resultó favorable para asumir la custodia de los niños y firmar convenio de custodia ante la autoridad judicial. ANTECEDENTES:





MENORES DE EDAD: JESUS EMMANUEL LOPEZ MANJARREZ, ABEL ALEXANDER LOPEZ MANJARREZ y DIEGO GIOVANNI LOPEZ MANJARREZ

- •FECHA DE NACIMIENTO: El primero 25 de diciembre del 2002, El segundo 08 de diciembre del 2003 y El tercero 28 de febrero del 2007
- •AVERIGUACION PREVIA: 5096/2011.
- •FECHA DE RECEPCION EN EL C. E. F.: 02 de diciembre del 2011.
- •MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- •GENERADOR DE VIOLENCIA: Progenitora
- •DELITO: Violencia Intrafamiliar.
- •ALBERGUE o UBICACION ACTUAL: Los tres menores se encuentran en "Fundación Escalar".

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable el otorgamiento de custodia con la tía abuela la señora Beatriz Manjarrez Gómez; aunado a que se cuenta con la opinión de los menores de edad en convivir con su tía abuela; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés de los menores de edad, se aprueba el acuerdo que consiente la reintegración de los niños JESUS EMMANUEL, ABEL ALEXANDER y DIEGO GIOVANNI todos de apellidos LOPEZ MANJARREZ, por lo que deberá suscribirse el correspondiente convenio de custodia, llevar a cabo su ratificación ante el Juez de lo Familiar, en la vía de jurisdicción voluntaria en términos del artículo 639 del Código Civil del Estado de Jalisco, asimismo, deberá solicitarse se confiera a la tía abuela la custodia definitiva y por último se declare el estado de minoridad.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 10/2014 MENOR DE EDAD HILARI FATIMA IBARRA PLASCENCIA. Presentación del caso; para autorizar la reintegración de la menor de edad con su progenitor Salvador Ibarra Huerta quien resultó favorable para asumir la custodia firmar convenio de custodia ante la autoridad judicial.

Fecha de Nacimiento: 13 DE ENERO DEL 2008.

Edad: 06 AÑOS.

ANTECEDENTES

Expediente Administrativo: 010/2014 Averiguación Previa: 708/2014

Fecha de Puesta a Disposición: 07 DE MARZO DEL 2014

Nombre del Albergue: MARÍA TERESA Delito: OMISION DE CUIDADOS.

Nombre de los Generadores de Violencia: ERICKA JANETTE PLASCENCIA

HERNÁNDEZ.

Lugar donde ocurrió el Delito: TLAQUEPAQUE, JALISCO

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:





<u>PUNTO DE ACUERDO</u>. En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable el otorgamiento de custodia con el señor Salvador Ibarra Huerta progenitor de la menor de edad; en consecuencia, y a fin de tutelar los intereses de la menor de edad, en consecuencia, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil, se aprueba el acuerdo que consiente la reintegración de la niña Hilari Fátima Ibarra Plascencia, por lo que deberá suscribirse el correspondiente convenio de custodia, llevar a cabo su ratificación ante el Juez de lo Familiar, en la vía de jurisdicción voluntaria en términos del artículo 639 del Código Civil del Estado de Jalisco, asimismo, deberá manifestarse en ese trámite, lo relativo a la designación de algún tutor que represente a la niña y por último se declare el estado de minoridad.

Por otra parte, con la finalidad de otorgar seguridad jurídica de la menor de edad y del solicitante de la custodia, levántese constancia en la que se haga saber al Progenitor de la menor de edad que con fundamento en los artículos 3, fracción III, inciso b) y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social y 24, fracción IV y 30 del Reglamento Interior de la Procuraduría Social, ambos ordenamientos vigentes en nuestra entidad, se encuentra a su alcance la asesoría y patrocinio de la Procuraduría Social del Estado de Jalisco para que si así lo desea, presente demanda en la vía civil por la pérdida de patria potestad en contra de la señora ERICKA JANETTE PLASCENCIA HERNÁNDEZ.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 81/2014 MENOR DE EDAD JENIFER GABRIELA GALLEGOS MENDOZA. Presentación del caso; para autorizar la reintegración de la menor de edad con su progenitor Francisco Daniel Gallegos Orozco quien resultó favorable para asumir la custodia firmar convenio de custodia ante la autoridad judicial.

ANTECEDENTES: Edad: 15 AÑOS

Averiguación Previa: 5921/2014

Fecha de Puesta a Disposición: 20 DE OCTUBRE DEL 2014

Nombre del Alberque: CENTRO DE AYUDA INTEGRAL SAGRADO CORAZON DE

JESUS A.C

Delito: MALTRATO.

Nombre de los Generadores de Violencia: FRANCISCO DANIEL GALLEGOS OROZCO. Nombre de los Progenitores: FRANCISCO DANIEL GALLEGOS OROZCO Y ARACELI MENDOZA MORENO.

Lugar donde ocurrió el Delito: TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

<u>PUNTO DE ACUERDO</u>. Toda vez que el señor Francisco Daniel Gallegos Orozco pretende la custodia de su hija Jenifer Gabriela Gallegos Mendoza; y en virtud de que fue el generador de violencia en contra de la menor de edad; en consecuencia, deberá notificarse al solicitante, que previo a resolver sobre su petición de custodia, deberá acudir al Taller de Padres (mismo que puede ser impartido por el DIF más cercano a su domicilio) y acreditar la conclusión de dicho curso; hecho lo anterior, se someterá al Pleno del Consejo de nueva cuenta el asunto para resolver en consecuencia. EN VOTACIÓN





ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

AUTORIZACION DE FORMALIZACIÓN DE CONVENIO.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 186/2009 MENOR DE EDAD. KARLA NAYELI

RAMOS MACIAS. Presentación del caso para formalizar la custodia de la menor de edad con la progenitora María Eugenia Macías Zepeda firmar convenio de custodia ante la autoridad judicial.

ANTECEDENTE

Fecha de Nacimiento: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2002.

Edad: 12 AÑOS

Expediente Administrativo: 186/2009

Acta de Hechos: C/4026/2009

Fecha de Puesta a Disposición: 19 DE AGOSOTO DEL 2009 Número del Oficio de la Puesta a Disposición: 1966/2009 Nombre del Albergue: SE FUE A VIVIR CON SU MADRE.

Delito: MALTRATO Y OMISION DE CUIDADOS.

Nombre de los Generadores de Violencia: MARÍA EUGENIA MACIAS ZEPEDA.

Nombre de los Progenitores: CARLOS RAMOS AGUILAR Y MARÍA EUGENIA MACIAS

ZEPEDA.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Toda vez que Karla Nayeli Ramos Macías, se encuentra bajo el cuidado de su madre la señora María Eugenia Mecías Zepeda, en virtud de que fue entregada a la misma por el progenitor de la niña, y no obstante que la madre de la menor de edad fue la generadora de violencia, a la fecha ha reivindicado su conducta hacia su hija y ha mostrado interés por hacerse cargo de ella, lo que se corrobora con los estudios de las áreas de psicología y trabajo social de la Jefatura de Custodia que determinaron la Viabilidad de la progenitora en obtener la custodia de su hija, por tanto, para generar un lazo afectivo y estabilidad emocional y bienestar en el desarrollo de la menor de edad, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés de la menor de edad, deberá suscribirse el correspondiente convenio de custodia, llevar a cabo su ratificación ante el Juez de lo Familiar, en la vía de jurisdicción voluntaria en términos del artículo 639 del Código Civil del Estado de Jalisco, asimismo, deberá solicitarse se confiera a la madre la custodia definitiva y por último se declare el estado de minoridad.

AUTORIZACIÓN DE COVIVENCIA POR PERIODO VACACIONAL

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 075/2013 MENOR DE EDAD CARLOS ALBERTO MÁRQUEZ GUTIÉRREZ. Presentación del caso para autorizar la salida del





albergue del menor de edad por el periodo vacacional del 19 de Diciembre 2014 al 06 de Enero 2015 y conviva con la familia integrada por los señores José del Pilar Miramontes y Mabel Ivone Márquez Jara, en el domicilio ubicado en Calle Tulipanes #792 Fraccionamiento Los Girasoles en el municipio de Zapopan, Jalisco.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO: 25 veinticinco de Enero del año 2004.

AVERIGUACIÓN PREVIA: 1722/2009 Agente del Ministerio Público número II, en el Salto Jalisco.

FECHA DE RECEPCIÓN EN EL CEF: 02 dos de Septiembre del 2013 MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: El Salto, Jalisco.

PROGENITORES: María Gabriela Márquez Gutiérrez.

GENERADOR DE VIOLENCIA: María Gabriela Márquez Gutiérrez.

DELITO: Abandono.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE: Albergue Infantil Atotonilco El Alto, Jalisco.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

<u>PUNTO DE ACUERDO</u>. Se autoriza la salida del Albergue del menor de edad Carlos Alberto Márquez Gutiérrez, a efecto de que pase el periodo vacacional del diecinueve de diciembre de dos mil catorce al seis de enero de dos mil quince, para convivir con la familia conformada por los señores José del Pilar Miramontes y Mabel Ivone Márquez Jara en el domicilio ubicado en calle Tulipanes número 792, fraccionamiento Los Girasoles en Zapopan, Jalisco. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 39/2014 MENOR DE EDAD AIDA FERNANDA

QUIJAS AVILA. Presentación del caso para autorizar la salida del albergue de la menor de edad por el periodo vacacional del 19 DE DICIEMBRE DEL 2014 AL 06 DE ENERO DEL 2015 y conviva con su progenitora Angélica Avila Ramírez, en el domicilio ubicado en en la finca marcada con el número 163 de la calle Cerro Champaqui esq. cerro Copaja en el fraccionamiento Chulavista en el municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, Jalisco.

ANTECEDENTES

Fecha de Nacimiento: 29 DE FEBRERO DEL 2000.

Edad: 14 AÑOS

Averiguación Previa: 4335/2013

Fecha de Puesta a Disposición: 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

Nombre del Alberque: EL REFUGIO

Delito: MALTRATO.

Nombre de los Generadores de Violencia: FRANCISCO QUIJAS SOTO.

Nombre de los Progenitores: FRANCISCO QUIJAS SOTO Y ANGELICA AVILA

RAMIREZ.

Lugar donde ocurrió el Delito: TLAQUEPAQUE, JALISCO

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

<u>PUNTO DE ACUERDO</u>. Se autoriza la salida del Albergue de la menor de edad Aida Fernanda Quijas Avila, a efecto de que pase el periodo vacacional del diecinueve de diciembre de dos mil catorce al seis de enero de dos mil quince, para convivir con su madre la señora Angélica Ávila Ramírez en el domicilio ubicado en la finca marcada con el número 163 de la calle Cerro Champaqui esq. cerro Copaja en el fraccionamiento Chulavista en el municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, Jalisco.





AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE ALBERGUE POR PERIODO VACACIONAL

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 069/2014. MENOR DE EDAD GENARO SARABIA SANTIAGO. Presentación del caso para autorizar cambio de albergue por el periodo vacacional decembrino que comprende del 19 de DICIEMBRE de 2014 al 07 de ENERO de 2015, para ingresarlo en una casa hogar adecuada a su perfil.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO: 29 de septiembre de 1999

AVERIGUACIÓN PREVIA: 998/2014 de la Agencia del Ministerio Público 08.

FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: 15 agosto 2014.

MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Guadalajara, Jalisco.

PROGENITORES: Luis Alberto Sarabia Santiago y Guillermina Santiago Valentín.

GENERADOR DE VIOLENCIA: Juan Pablo Ramírez Macías.

DELITO: Abuso Sexual Infantil.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: "JUAN ESCUTIA".

En uso de la voz, la representante de hogar Cabañas indica que durante la época de vacaciones, la institución pudiera contar con el espacio para albergar al pupilo del consejo, por lo que solicita que personal de consejo contacte al área de trabajo de social de cabañas para verificar la disponibilidad de espacio y realice las gestiones necesarias para lograr dicha estancia.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 082/2013. MENOR DE EDAD: RONALD ARTURO LAYÚN MONTIEL. Presentación del caso para autorizar cambio de albergue por el periodo vacacional decembrino que comprende del 19 de DICIEMBRE de 2014 al 07 de ENERO de 2015, para ingresarlo en una casa hogar adecuada a su perfil. ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO: Diecisiete 17 de Febrero de 1998.

AVERIGUACIÓN PREVIA: 4174/2013 de la Agencia del Ministerio Público 10 Receptora de la Fiscalía General del Estado de Jalisco.

FECHA DE RECEPCION EN EL CEF: Trece 13 de septiembre de 2013. MUNICIPIO DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Guadalaiara. Jalisco.

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Púbica del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 2, fracción V; 3, fracción II y 21, por cuestión de seguridad y protección se omiten publicar las rubricas, así como los datos personales, por ser de carácter confidencial.

Página 16





PROGENITORES: Margaret Montiel Aristóteles y Josvany Layún Montealban.

GENERADOR DE VIOLENCIA: Margaret Montiel Aristóteles.

DELITO: Abandono.

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE: "JUAN ESCUTIA".

En uso de la voz, la representante de hogar Cabañas indica que durante la época de vacaciones, la institución pudiera contar con el espacio para albergar al pupilo del consejo, por lo que solicita que personal de consejo contacte al área de trabajo de social de Cabañas para verificar la disponibilidad del lugar y realice las gestiones necesarias para lograr dicha estancia.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

JEFATURA DE TUTELA. RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO.

Exp. J. T. 204/2014.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 10 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad BLANACA IRIS CADENAS ORNELAS, de su menor hijo **ÁNGEL YAEL GARCÍA CADENAS**. (PROCEDENCIA).

Exp. J. T. 205/2014.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 01 del Municipio de El Salto, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registo que realizó la menor de edad VERONICA JAQUELINE RODRÍGUEZ MONTES, de su menor hija **VANESSA SCARLETT JIMENEZ RODRÍGUEZ. (IMPROCEDENCIA).**

Exp. J. T. 206/2014.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 03 del Municipio de El Salto, Jalisco el cual contiene acta de nacimiento relativa al registro que realizó la menor de edad CONSEPCIÓN LÓPEZ ULIN, de su menor hija **JIMENA ISABEL LÓPEZ ULIN**. (**PROCEDENCIA**).

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

<u>PUNTO DE ACUERDO</u>. Una vez analizados los expedientes, el pleno del consejo determina declarar como procedente la ratificación del Consentimiento en el reconocimiento de las actas de nacimiento, de aquellos menores de edad en los que no exista el consentimiento de sus padres o tutores, para tal efecto, se conmina a la Jefatura de Tutela realice el dictamen dentro de los sesenta días siguientes, y comunicar la determinación a las respectivas oficialías del registro civil, de conformidad con el artículo 493 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

AUTORIZACIÓN DE CUSTODIA





<u>EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 026/2008.</u> Menores de edad LUZ ELOINA, OSSIEL, ANAHÍ, JUANITA Y NAIDELINE TODOS DE APELLIDOS NORIEGA CANO.

Presentación del caso para resolver solicitud de los señores Araceli Patricia Jiménez Martínez, Francisco Javier Flores Gutiérrez, Luz Elba Jiménez Martínez, Francisco Aguirre González, María Leticia Jiménez Martínez, Felipe de Jesús Rizo Ramírez, Leticia Martínez Cisneros y Juan de Dios Pérez Chávez a efecto de obtener la custodia de los menores de edad y firmar convenio ante autoridad judicial.

NOMBRE: LUZ ELOINA NORIEGA CANO

EDAD: 11 AÑOS

NOMBRE: OSSIEL NORIEGA CANO

EDAD: 11 AÑOS,

NOMBRE: ANAHI NORIEGA CANO

EDAD: 10 AÑOS,

NOMBRE: JUANITA NORIEGA CANO

EDAD: 7 AÑOS

NOMBRE: NAIDELINE NORIEGA CANO

EDAD: 7 AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: Acta Ministerial 033/2008 y 450/2008

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 29 veintinueve de Enero del año 2008, (Naideline)

y 23 de febrero de 2009 (Luz Eloina, Ossiel, Anahí y Juanita).

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: Álvaro Obregón 217 Arandas, Jalisco.

DELITO: Maltrato y Omisión de cuidados.

GENERADOR DE VIOLENCIA: Virginia Noriega Cano y Aurelio Gerardo Jiménez López (presuntos progenitores).

ÄLBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS PUPILOS: El Portal de Belén del Niño Jesús en Arandas, Jalisco.

SOLICITANTE DE CUSTODIA:

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que los menores de edad LUZ ELOINA, OSSIEL, ANAHÍ, JUANITA Y NAIDELINE TODOS DE APELLIDOS NORIEGA CANO, han expresado su deseo de ser cuidados por sus padrinos y toda vez que los sendos estudios de las áreas de psicología y trabajo social de la Jefatura de Tutela determinaron la Viabilidad de las parejas conformadas por los señores Araceli Patricia Jiménez Martínez y Francisco Javier Flores Gutiérrez; Luz Elba Jiménez Martínez y Francisco Aguirre González; María Leticia Jiménez Martínez y Felipe de Jesús Rizo Ramírez y Leticia Martínez Cisneros y Juan de Dios Pérez Chávez para en obtener la custodia de sus ahijados, por tanto, con fundamento en los artículos 4º Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés de los menores de edad, deberá suscribirse el correspondiente convenio de custodia, llevar a cabo su ratificación ante el Juez de lo Familiar, en la vía de jurisdicción voluntaria en términos del artículo 639 del Código Civil del Estado de Jalisco, asimismo, deberá solicitarse se confiera a los padrinos la custodia definitiva y por último se declare el estado de minoridad. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 082/2011. Menores de edad MARIA GUADALUPE HERRERA APARICIO. Presentación del caso para resolver solicitud de los C.C. LUIS DAVID NUÑO LÓPEZ Y LIZETH PÉREZ ESPARZA, (benefactores) a efecto de obtener la custodia de la menor de edad antes mencionada y ratificar el convenio ante la autoridad judicial.





NOMBRE: MARIA GUADALUPE HERRERA APARICIO

EDAD: 08 AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: 3426/2011

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 06 DE JULIO DE 2011

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: CALLE JUAN JESÚS POSADAS OCAMPO NÚMERO 16 COLONIA SANTA CRUZ DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO

DELITO: OMISION DE CUIDADOS Y ABANDONO

GENERADOR DE VIOLENCIA: PROGENITORA ROSA MARIA APARICIO MURUATO ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: CIUDAD DE LA ALEGRIA A.C.

SOLICITANTE DE CUSTODIA: BENEFACTORES LUIS DAVID NUÑO LÓPEZ Y LIZETH PÉREZ ESPARZA.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

<u>PUNTO DE ACUERDO</u>. Del análisis del expediente administrativo 82/2011, se advierte la valoración de septiembre de dos mil catorce efectuada por el área de psicología, en la que niña María Guadalupe Aparicio manifestó que disfrutaba ir a casa de los solicitantes de custodia y pasear con ellos, pero que le gustaba más estar con sus hermanos, que le agradaba estar en PAIPID, enfatizando que no importaba con quien estuviera siempre y cuando también permaneciera con sus hermanos.

Por otra parte, el psicólogo que realizó el dictamen concluyó que si bien podría pensarse que la solicitud de custodia pudiera constituir una oportunidad para que la menor de edad María Guadalupe Herrera Aparicio se incorporara a una familia - la cual existe referencias de tener una relación adecuada y haber desarrollado lazos afectivos-, también era cierto que cabía la posibilidad que la menor de edad terminara por arrepentirse y preferir permanecer con sus hermanos, ya que entre ellos existe un fuerte vínculo familiar, lo que se corroboraba con el antecedente de su hermana Adriana Aparicio Muruato, ya que en la pareja conformada por los señores Antonio Nava Arreola y Martha Hilda Rendón Cortes, desistieron de su pretensión en obtener la custodia argumentando que Adriana no deseaba ser separada de sus hermanas por lo que comenzó a presentar problemas de conducta; y bajo ese contexto, sugería que la niña María Guadalupe continuara conviviendo con sus hermanos.

Por lo referidos antecedentes y atendiendo al interés superior de la niña, se instruye a las áreas jurídica y de psicología de la Jefatura de tutela para que a través de una intervención dinámica con la niña María Guadalupe Herrera Aparicio y el resto de sus hermanos, les expliquen que el alcance de la custodia que pretenden obtener los señores Luis David Nuño López y Lizeth Pérez Esparza, conlleva la separación de María Guadalupe con sus hermanos; asimismo que pudiera existir la posibilidad de que la adoptaran, lo que traería consigo que los vínculos jurídicos entre la menor de edad y su familia de origen se extinguieran, y los apellidos con los que ahora cuenta, cambiarán al aprobarse la adopción.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 108/2011. Menor de edad ANGELA GUDIÑO CÁRDENAS. Presentación del caso para resolver solicitud de los C.C. CIPRIANO SÁNCHEZ LARIOS Y MARTHA SILVIA MENDOZA MENDOZA, (benefactores) a efecto





de obtener la custodia de la menor de edad antes mencionada y ratificar el convenio ante la autoridad judicial.

ANTECEDENTES

NOMBRE: ANGELA GUDIÑO CÁRDENAS

EDAD: 3 AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: 1914/2011

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2011

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: EN LA BARRANCA DEL POBLADO DE

AGOSTO, TUXPAN, JALISCO.

DELITO: ABANDONO

GENERADOR DE VIOLENCIA: PROGENITORA (SE DESCONOCE EL NOMBRE)

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: CORAZÓN DE ÁNGEL

A.C.

SOLICITANTE DE CUSTODIA: BENEFACTORES CIPRIANO SÁNCHEZ LARIOS Y MARTHA SILVIA MENDOZA MENDOZA

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 934/2005. Menores de edad ANIER SIUL, LUIS ALFONSO Y LUIGU todos de apellidos RIVERA RAMOS. Presentación del caso para resolver solicitud de los C.C. MERCEDES DE LA CRUZ PÉREZ GARCÍA Y RAFAEL ESQUEDA PÉREZ, (benefactores) a efecto de obtener la custodia de los menores de edad antes mencionados y ratificar el convenio ante la autoridad judicial.

ANTECEDENTES

NOMBRE: ANIER SIUL RIVERA RAMOS

EDAD: 12 AÑOS

NOMBRE: LUIS ALFONSO RIVERA RAMOS

EDAD: 11 AÑOS

NOMBRE: LUIGU RIVERA RAMOS

EDAD: 9 AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: 518/2005

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 19 DE DICIEMBRE DE 2005

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: PRIVADA LIBERTAD S/N COLONIA EL

SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS EN ATOTONILCO DELITO: OMISION DE CUIDADOS Y ABANDONO

GENERADOR DE VIOLENCIA: PROGENITORES JOSE LUIS RIVERA SOSA (FINADO)

Y REYNA ISABEL RAMOS OCEGUEDA.





ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: HERMANOS UNIDOS PROYECCION A.C.

SOLICITANTE DE CUSTODIA: BENEFACTORES MERCEDES DE LA CRUZ PÉREZ GARCÍA Y RAFAEL ESQUEDA PÉREZ

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que los menores de edad ANIER SIUL, LUIS ALFONSO Y LUIGU todos de apellidos RIVERA RAMOS, han expresado su deseo de ser cuidados por sus benefactores y toda vez que los estudios de las áreas de psicología y trabajo social de la Jefatura de Tutela determinaron la Viabilidad de la pareja conformada por los señores MERCEDES DE LA CRUZ PÉREZ GARCÍA Y RAFAEL ESQUEDA PÉREZ, para en obtener la custodia de los pupilos del consejo, por tanto, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés de los menores de edad, deberá suscribirse el correspondiente convenio de custodia, llevar a cabo su ratificación ante el Juez de lo Familiar, en la vía de jurisdicción voluntaria en términos del artículo 639 del Código Civil del Estado de Jalisco, asimismo, deberá solicitarse se confiera a los solicitantes la custodia definitiva y por último se declare el estado de minoridad. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 464/2006. Menor de edad GERARDO JOSE

ZUÑIGA SOTO. Presentación del caso para resolver solicitud del C. FELIPE JOEL VALDEZ MORA, (benefactor) a efecto de obtener la custodia del menor de edad antes mencionado y ratificar el convenio ante la autoridad judicial.

EDAD: 13 AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: 1303/2006

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 25 DE mayo DE 2006

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: JAVIER MINA # 27, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

DELITO: ABANDONO Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

GENERADOR DE VIOLENCIA: PROGENITORES ALEJANDRO ZÚÑIGA ROMERO Y ANGÉLICA SOTO TORRES

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: PORTAL DE BELEN A.C. SOLICITANTE DE CUSTODIA: BENEFACTOR FELIPE JOEL VALDEZ MORA

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

<u>PUNTO DE ACUERDO</u>. A virtud de que los estudios de las áreas de psicología y trabajo social de la Jefatura de Tutela determinaron que no resultaba viable el señor Felipe Joel Valdez Mora para obtener la custodia del Adolescente Gerardo José Zúñiga Soto, pues de dichos dictámenes se advierte que el interesado no cuenta con los ingresos suficientes para sufragar los gastos de manutención del pupilo del consejo sin que previo a la resolución de la custodia, se advierta interés de su parte en contar con suficientes recursos económicos para garantizar las necesidades propias y del adolescente.

Por otra parte, el solicitante de custodia manifestó que cuando estuvo a cargo de otro menor de edad, decidió que por su comportamiento era mejor regresarlo con su madre, lo que denota la falta de habilidades para la crianza y el sano desarrollo de algún joven, por tanto, se determina negar la custodia solicitada, por último, deberá emitirse una respuesta fundada y motivada apoyada en los estudios de trabajo social y psicología e informarse al





señor Felipe Joel Valdez Mora las razones por las cuales no resultó viable para obtener la custodia del adolescente. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.------

AUTORIZACIÓN DE COVIVENCIA POR PERIODO VACACIONAL

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 038/2011. Menores de edad ANGELA DE JESUS CABRERA LARRAÑAGA. Presentación del caso para resolver solicitud de los padrinos de presentación Juan Medrano Sánchez y Ana Isabel Hernández Barajas, para que se autorice la salida del albergue de la menor de edad durante el periodo vacacional comprendido entre el 19 de Diciembre de 2014 y el 6 de enero de 2015 y conviva en su domicilio ubicado en calle Guanábana 784 colonia Las Huertas, Tlaquepaque, Jalisco.

EDAD: 3 años

AVERIGUACION PREVIA: C/1024/20/M*C

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 28 veintiocho de marzo del año 2011 dos mil once, Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia 1 de Delitos en Agravio de Menores.

LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: Lote Baldío en las calles Lima y Clavel col. Jauja municipio de Tonalá.

DELITO: Abandono (la menor de edad fue abandonada con pocas horas de nacida en un baldío)

GENÉRADOR DE VIOLENCIA: Presunta progenitora se desconocen datos. ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: Estancia de María SOLICITANTES: Juan Medrano Sánchez y Ana Isabel Hernández Barajas (padrinos de presentación).

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

<u>PUNTO DE ACUERDO</u>. Se autoriza la salida del Albergue de la menor de edad Ángela de Jesús Cabrera Larrañaga, a efecto de que pase el periodo vacacional del diecinueve de diciembre de dos mil catorce al seis de enero de dos mil quince, para convivir con sus padrinos de presentación Juan Medrano Sánchez y Ana Isabel Hernández Barajas, en el domicilio ubicado en la calle Guanabana 784 colonia Las Huertas, Tlaquepaque, Jalisco.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 628/2005. Menor de edad JULIO CESAR y DAVID RICARDO de apellidos SANCHEZ DIEGO. Presentación del caso para resolver solicitud de la C. MARIA DOLORES COCHAS ROBLES, (benefactora) a efecto de obtener autorización para que los menores de edad antes mencionados y pasen el periodo vacacional decembrina del 22 de diciembre de 2014 al 04 de enero de 2015 en el domicilio particular ubicado en calle Plata # 221, col. Arenales Tapatios, Zapopan Jalisco. NOMBRE: JULIO CESAR SANCHEZ DIEGO





EDAD: 14 AÑOS

NOMBRE: DAVID RICARDO SANCHEZ DIEGO

EDAD: 12 AÑOS

AVERIGUACION PREVIA: 1797/2005

FECHA DE PUESTA A DISPOSICION: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005 LUGAR DONDE SE GENERÓ EL DELITO: EL SALTO JALISCO.

DELITO: OMISION DE CUIDADOS Y ABANDONO

GENERADOR DE VIOLENCIA: PROGENITORES CARLOS ALBERTO SANCHEZ

PALOMERA Y JOSEFINA DIEGO MEDINA

ALBERGUE O LUGAR DONDE SE ENCUENTRA EL PUPILO: VILLAS MIRAVALLE. SOLICITANTE DE CONVIVENCIA: BENEFACTORA MARIA DOLORES COCHAS ROBLES.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

JEFATURA DE ADOPCIONES.

<u>DECLARACIÓN DE IDONEIDAD, AUTORIZACION DE ASIGNACIÓN Y CUSTODIAS PREADOPTIVAS</u>

SOLICITUD DE ADOPCIÓN 2/2013 MENORES DE EDAD EDGAR ALDAIR, JOSÉ MANUEL Y AICO DEL ROSARIO VALENZUELA MACÍAS Presentación del caso para resolver solicitud de los señores Ricardo Rojas Avelar y Jessica Haydee Ramírez Valdez, a efecto de obtener la custodia pre adoptiva de los menores de edad y ratificar el convenio ante la autoridad judicial.

ANTECEDENTEŚ.

Fecha de nacimiento: 27/03/2005, 25/06/2006 y 17/12/2007

Municipio donde ocurrieron los hechos: Salto, Jalisco

Generador de violencia: Sandra Fabiola Valenzuela Macías (progenitora)

Delito: Abandono.

Albergue en la actualidad: Villa Infantil Nuestra Señora de Guadalupe y Señor

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que los menores de edad EDGAR ALDAIR, JOSÉ MANUEL Y AICO DEL ROSARIO VALENZUELA MACÍAS, han expresado su deseo de ser cuidados por la pareja integrada por los señores Ricardo Rojas Avelar y Jessica Haydee Ramírez Valdez, y toda vez que los estudios de las áreas de psicología y trabajo social de la Jefatura de Adopciones determinaron la Viabilidad de la pareja, asimismo, las convivencias previas entre los pupilos del consejo y la pareja demuestran que existe empatía, por tanto, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés de los menores de edad, deberá





suscribirse el correspondiente convenio de custodia Pre adoptiva, llevar a cabo su ratificación ante el Juez de lo Familiar, en la vía de jurisdicción voluntaria en términos del artículo 639 del Código Civil del Estado de Jalisco. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS

SOLICITUD DE ADOPCIÓN 14/2013 MENORES DE EDAD DULCE Y JOSÉ CRESCENCIO APELLIDOS SANDOVAL MARTINEZ Presentación del caso para declarar a la pareja conformada por los señores Pablo Eduardo Villegas González y Margarita Valencia García, como idóneos para adoptar, asimismo autorizar la asignación y otorgamiento de custodia pre adoptiva de los menores de edad y ratificar convenio ante la autoridad judicial.

CASA HOGAR EN QUE ESTÁN ALBERGADOS ACTUALMENTE: "JOSÍAS Y BETANIA", A.C..

SOLICITANTES: Pablo Eduardo Villegas González y Margarita Valencia García.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

<u>PUNTO DE ACUERDO</u>. Se decreta a la pareja conformada por los señores Pablo Eduardo Villegas González y Margarita Valencia García como idóneos y se les asigna a los menores de edad Dulce y José Crescencio de apellidos Sandoval Martínez para que realicen los trámites de adopción.

Por otra parte, en virtud de que los menores de edad han expresado su deseo de ser cuidados por la pareja integrada por los señores Pablo Eduardo Villegas González y Margarita Valencia García y toda vez que los estudios de las áreas de psicología y trabajo social de la Jefatura de Adopciones determinaron la Viabilidad de la pareja, asimismo, las convivencias previas entre los pupilos del consejo y la pareja demuestran que existe empatía, por tanto, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés de los menores de edad, deberá suscribirse el correspondiente convenio de custodia Pre adoptiva, llevar a cabo su ratificación ante el Juez de lo Familiar, en la vía de jurisdicción voluntaria en términos del artículo 639 del Código Civil del Estado de Jalisco. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS

SOLICITUD DE ADOPCIÓN 3/2014 MENORES DE EDAD DANNA PAOLA, EVELYN JACQUELINE Y JORGE LUIS DE APELLIDOS DÍAZ CAMACHO Presentación del caso para declarar a la pareja conformada por los señores Juan Manuel Sánchez Ramírez y Adriana del Rocío García Torres, como idóneos para adoptar, autorizar la asignación y otorgamiento de custodia pre adoptiva de los menores de edad y ratificar convenio ante la autoridad judicial.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

<u>PUNTO DE ACUERDO</u>. Se decreta a la pareja conformada por los señores Juan Manuel Sánchez Ramírez y Adriana del Rocío García Torres como idóneos y se les asigna a los menores de edad DANNA PAOLA, EVELYN JACQUELINE Y JORGE LUIS DE APELLIDOS DÍAZ CAMACHO para que realicen los trámites de adopción.

Por otra parte, en virtud de que los menores de edad han expresado su deseo de ser cuidados por la pareja integrada por los señores Juan Manuel Sánchez Ramírez y Adriana





del Rocío García Torres y toda vez que los estudios de las áreas de psicología y trabajo social de la Jefatura de Adopciones determinaron la Viabilidad de la pareja, asimismo, las convivencias previas entre los pupilos del consejo y la pareja demuestran que existe empatía, por tanto, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés de los menores de edad, deberá suscribirse el correspondiente convenio de custodia Pre adoptiva, llevar a cabo su ratificación ante el Juez de lo Familiar, en la vía de jurisdicción voluntaria en términos del artículo 639 del Código Civil del Estado de Jalisco. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS

SOLICITUD DE ADOPCIÓN 5/2014 MENORES DE EDAD LUISA ELIZABETH Y YOSELIN LUQUIN ALAMILLO. Presentación del caso para determinar si la pareja conformada por los señores Luis Alberto Guerreo y Virginia García Olivia, son o no idóneos para adoptar a las menores de edad Luisa Elizabeth y Yoselin Luquín Alamillo y en su caso resolver sobre la asignación y custodia pre adoptiva.

ANTECEDENTES

FECHA DE NACIMIENTO: Yoselin 18 de Octubre de 2006 Luisa 24 de Abril de 2005 AVERIGUACIÓN PREVIA: 2298/2007

FECHA EN QUE FUE PUESTO A DISPOSICIÓN: 13 de Julio de 2007 MUNICIPIO DONDE SE GENERARON LOS HECHOS: Zapopan, Jalisco

GENERADOR DE VIOLENCIA: Su progenitora, la C. María Victoria Luquín Alamillo DELITO: Abandono

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE: Institución Hermanos Unidos Protección A.C.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. En virtud de que las menores de edad han expresado su deseo de ser cuidados por la pareja integrada por los señores Luis Alberto Guerreo y Virginia García Olivia, ahora bien, no obstante las conclusiones a las que arribaron las áreas de trabajo social y psicología de la jefatura de adopciones, a efecto de tutelar el interés superior de las niñas, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil, se autoriza la custodia de las menores de edad, sujeta a una temporalidad de tres meses y condicionada a que la pareja acredite haber acudido a terapia familiar que involucre a la totalidad de los integrantes de la familia que ahora se conforma, y cuenten con herramientas para resolver los posibles conflictos que llegaren a suscitarse por la integración de las niñas al núcleo familiar, en el entendido que, una vez fenecido el plazo de custodia otorgado y conforme a los resultados que la convivencia arroje, se someterá el asunto de nueva cuenta para resolver en consecuencia.

Por otra parte, se instruye al área de psicología para que dé seguimiento con el terapeuta familiar con el que acuda la familia. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

AUTORIZACIÓN DE COVIVENCIA POR PERIODO VACACIONAL





EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 213/2003. MENOR DE EDAD JUAN CARLOS

RAMÍREZ ROSALES. Presentación de caso para autorización de convivencia durante el periodo vacacional NUEVE DE DICIEMBRE de dos mil catorce AL NUEVE DE ENERO de dos mil quince entre el pupilo del consejo con la familia Martínez Ramírez.

ANTECEDENTES EDAD: 17 años.

AVERIGUACIÓN PREVIA: 365/2001

FECHA EN QUE FUE PUESTO A DISPOSICIÓN DEL CEF: 10 de Abril de 2003

MUNICIPIO EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS: Tala, Jalisco GENERADOR DE VIOLENCIA: Su progenitora, Rosario Ramírez Rosales

DELITO: Abandono y maltrato

ALBERGUE EN EL QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE: El Portal de Belén del Niño

Jesús.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 888/2005. MENOR DE EDAD: LORENA SAAVEDRA OCAMPO. Se autorice la convivencia de la tía paterna la señora MARÍA FÉLIX SAAVEDRA, con la menor de edad LORENA SAAVEDRA OCAMPO, POR EL PERIODO VACACIONAL comprendido del 19 de diciembre del 2014 al 06 de enero del 2015.

ANTECEDENTES

Menores de edad: LORENA SAAVEDRA OCAMPO y DAVID SAAVEDRA OCAMPO

Fecha de nacimiento: 26/12/2000 y 02/12/1997 Fecha en que se puso a disposición: 23/11/2005

Municipio donde ocurrieron los hechos: TONALÁ JALISCO

Generador de violencia: MATILDE OCAMPO JUÁREZ Y RICARDO CARO CASILLAS.

Delito: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y ABANDONO DE PERSONAS Albergue en la actualidad: "HOGAR CABAÑAS" Y "VILLAS MIRAVALLE"

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

SEGUIMIENTO DE CASOS

ADOPCIÓN NACIONAL 42/2013. MENOR DE EDAD MARÍA DE JESÚS CAPETILLO CASTILLO. Presentación del caso en seguimiento del acuerdo derivado de la décima octava sesión ordinaria celebrada el seis de noviembre de dos mil catorce, e informar el





ingresó a la menor de edad María de Jesús Capetillo Castillo al albergue "Hogar Cabañas" y establecer lineamiento a seguir.

La Secretaria Ejecutiva informa a los integrantes del pleno que el día veintisiete de Noviembre de dos mil catorce el equipo interdisciplinario de la jefatura de adopciones se trasladó al municipio de Lagos de Moreno, Jalisco a efecto de resguardar a la pupila del consejo, por lo que se constituyeron en el domicilio del señor Jorge Mario Hernández Villalobos quien manifestó que era su deseo entregar a la menor de edad y que realizaría lo necesario para poder tener la custodia, asimismo, la señora María Guadalupe Villalobos Rosas firmó escrito por el cual desiste del trámite de adopción de su nieta y la pone a disposición en las instalaciones del Consejo Estatal de Familia, por lo cual se albergó a la niña en Hogar Cabañas.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

6 ASUNTOS VARIOS

6.1. Seguimiento de autorización del modelo de atención de casa hogar Josias y Betania a efecto de que se apruebe la convivencia de los menores de edad con familias.

La secretaria Ejecutiva explica las condiciones que guardan los pupilos del consejo, por su parte, el maestro Dionisio Nuñez Verdín indica que a finales del mes de noviembre, se realizaron diversas reformas al Código Civil del Estado de Jalisco atinentes a los sujetos reconocidos para contar con custodia de los menores de edad.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

PUNTO DE ACUERDO. Se instruye a la secretaria ejecutiva para que analice las reformas a la Ley Sustantiva Civil del Estado de Jalisco relativas a los sujetos autorizados y requisitos necesarios para la custodia de menores de edad, hecho lo anterior, presente de nueva cuenta el asunto al pleno del consejo para su deliberación. EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.------

6.2 Seguimiento de la revisión efectuada por la consejera Alba Gloria Arias Ibáñez de los expedientes administrativos 821/2007, 67/2008, 474/2013 y 34/2009 y sus correspondientes adopciones nacionales 89/2012, 102/2012, 42/2013, 23/2011 relativos a los niños Jonathan Ramsés Castro Chavarría, Osvaldo Salazar Valerio, Karen López López y Adriana Montserrat Garibay García.

En uso de la voz, la Consejera Alba Gloria Arias, expone el análisis que efectuó sobre los expedientes administrativos 821/2007, 67/2008, 474/2013 y 34/2009 y sus correspondientes adopciones nacionales 89/2012, 102/2012, 42/2013, 23/2011 relativos a los niños Jonathan Ramsés Castro Chavarría, Osvaldo Salazar Valerio, Karen López López y Adriana Montserrat Garibay García y concluyó que, respecto a los menores de edad existían las siguientes redundancias: Se trataban de niños abandonados por sus padres biológicos, fueron víctimas de violencia física y psicológica, y han sido cambiados a diferentes albergues.





Por lo que ve a los padres adoptantes, la consejera indicó que coincidían con las redundancias siguientes: la familia de origen donde provenían eran rígidas, donde no existía pareja, existió violencia física y psicológica.

Respecto a la psicóloga Isabel Lions, afirma que se dieron las redundancias siguientes: Observaba la convivencia, pero no los patrones de comportamiento, cuando se presentaba una dificultad, apaciguaba, sugería tratamientos como Terapia individual para uno de los adoptantes, Terapia de pareja y solo en un caso, sugirió terapia familiar, no hacía seguimiento con los expertos y lo dejaba a criterio de los adoptantes, no tomó medidas inmediatas ante cualquier tipo de violencia reportado por los adoptantes o el menor de edad, no observó las pautas de interacción, no consideró la familia de origen de los solicitantes, se enfocó hacía conductas del niño y lo presionó para el cambio (haciéndole ver todo lo que va a perdía si no cambiaba) evitaba los conflictos hacía los resultados de su trabajo o selección.

Terminó aduciendo que a su juicio, la intervención y desempeño profesional de María Isabel Gudiño Lions en los casos referidos, resultó deficiente debido a la falta de capacitación y desconocimiento en el ejercicio de su profesión pues evidenciaba que no contaba con herramientas para resolver los conflictos que se suscitaron entre los padres adoptivos y los menores de edad adoptados y que concluyeron con el retorno de los niños al Consejo Estatal de Familia.

Por último, la maestra Alba Gloria, sugiere que a fin de lograr que los psicólogos del consejo desarrollen habilidades en el desempeño del cargo para optimizar sus intervenciones y asertividad; así como la destreza para el diagnóstico, la capacidad predictiva y la intervención en crisis, sugiere se les capacite en el diagnóstico de patrones de comportamiento, para que apliquen técnicas específicas y avanzadas de la terapia familiar narrativa en la intervención y prevención del abuso sexual, conozcan el manejo de las emociones en la intervención del abuso sexual, hagan uso del cuento, metáfora y alegoría en el manejo del abuso sexual, utilicen videos, películas (personaje ideal) y muñecos anatómicos, todo ello para detectar Patrones de comportamiento, Pautas de interacción, Capacidad predictiva, Detección de alostasis y Diagnóstico psicométrico.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

<u>PUNTO DE ACUERDO</u>. Se agradece a la Consejera Alba Gloria Arias Ibañez el estudio objetivo y puntual de los casos expuestos, y en atención a sus conclusiones, se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que levante constancia de las observaciones realizadas por la Consejera respecto a los expedientes administrativos 821/2007, 67/2008, 474/2013 y 34/2009 y sus correspondientes adopciones nacionales 89/2012, 102/2012, 42/2013, 23/2011 y dé cuenta al área de Contraloría Interna del Sistema DIF Jalisco, para los efectos legales conducentes.

6.3. Presentación del caso a efecto reiterar y validar el permiso para que las adolescentes MARIA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ RIVERA, ANTONIO DE JESÚS SÁNCHEZ GARCÍA Y MARÍA GUADALUPE ALVAREZ URIBE, quienes se encuentran albergadas en Centro de Atención Integral para niñas y niños con discapacidad intelectual Cien Corazones; participaran los días 28 y 29 de noviembre en la II Regional de Deporte





Adaptado Rumbo a la Paralimpiada Nacional 2015, que se realizará en la Ciudad de Puerto Vallarta.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

6.5 La secretaria Ejecutiva informa que el día tres de diciembre de dos mil catorce, se firmó el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SISTEMA DIF JALISCO Y LA CASA DE DESCANSO LA SAGRADA FAMILIA, A.C, mediante el cual ambas entidades se comprometieron a realizar acciones conjuntas de defensa y protección de los derechos de las menores de edad o mujeres adultas pupilos del Consejo Estatal de Familia, que cuenten con discapacidad mental, a fin de brindarles una estancia con los cuidados necesarios en un ambiente cálido de bienestar.

Lo que se da cuenta a este honorable pleno para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Pleno, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:





7. CLAUSURA DE SESIÓN.

La Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia pregunta a los integrantes del honorable pleno si existe algún otro punto a tratar, por lo que al no haber temas pendientes por desahogar, siendo las DIECINUEVE HORAS, se declara por terminada la VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, levantándose la presente acta en términos de los artículos 15, fracción XIII, 25 y 34 del Reglamento Interno del Consejo Estatal de Familia, misma que firman para constancia los que en ella intervinieron, previa su lectura y ratificación.

Por último, se cita a los integrantes del Pleno a la próxima Sesión ordinaria a celebrarse el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, en las instalaciones de la Casa Jalisco.

N	n Cristina Ramírez Muñoz en represent Itra. Lorena Jassibe Arriaga de Sandov Presidenta del Consejo Estatal de Fami	val
Secret	Lic. Balbina Villa Martínez taria Ejecutiva del Consejo Estatal de	 Familia
	a Rosalía Robles Ureña en representa Maestra Irma Alicia Cano Gutiérrez ejera Pública Representante Hogar Ca	
Co	Sra. Gloria Erika Cid Galindo. nsejera Pública Representante IJAS	
	Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño Consejera Ciudadana	
	Psic. Alba Gloria Arias Ibáñez Consejera Ciudadana	
	Mtro. Dionisio Núñez Verdín	





Lic. Arminda Aranda Patrón Consejero Ciudadano